

# CONVENIO DE BASES DE APOYO TÉCNICO, APORTACIÓN DE MATERIALES Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO MENOR.

REM- 015/21.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL OTORGANTE DE APOYOS Y POR LA OTRA LA "ESCUELA PRIMARIA AGUSTIN MELGAR", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y PARA OBLIGARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES.

## DECLARACIONES

*Agustín Melgar*

**PRIMERA:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES DECLARA SER UN ORGANISMO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 66 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

*María Teresa Jiménez Esquivel*

**SEGUNDA:** QUE LA LIC. MARÍA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL, RESULTÓ ELECTA PRESIDENTA MUNICIPAL SEGÚN CONSTANCIA EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA SEIS DE JUNIO DE 2019, EN LA CUAL SE DECLARAN VALIDAS Y LEGALES LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTÁ FACULTADO PARA PRESIDIR AL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE.

*Brucela Muñoz Díaz*

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XVII DEL NUMERAL 38 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, CONDUCENTES AL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y A LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

*Agustín Melgar*

**TERCERA:** CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL CAPITULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EN EL TÍTULO SEGUNDO DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, DE MANERA ESPECIFICA EN SU ARTICULO 98, SE DESIGNÓ A I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE



AGUASCALIENTES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES REFERIDAS DE ACUERDO AL ARTICULO 109 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EJERCERLAS A PARTIR DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2019.

CUARTA: CON BASE EN LOS FINES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y EN LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU LIBRO SEGUNDO, EN SU TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO Y TÍTULO SEGUNDO, EL OTORGANTE DE APOYOS DECLARA QUE EL PRESENTE CONTRATO CONLLEVA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CUMPLIR CON TALES PROYECTOS. ASÍ MISMO DECLARA EL OTORGANTE DE APOYOS QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES SUR No.2615, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES.

QUINTA: DECLARA EL PROFESOR FRANCISCO JAVIER VIDALES SANDOVAL, QUE EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA "ESCUELA PRIMARIA AGUSTIN MELGAR", SERÁ EL RESPONSABLE DE CUMPLIR EL CONVENIO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CUESTIÓN EL QUE SE UBICA EN C. LUIS CABRERA S/N COLONIA INSURGENTES.

### C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL OTORGANTE DE APOYOS HABRÁ DE ENTREGAR A FAVOR DE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS, QUIEN SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO LO CONSISTENTE EN:

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS CON SISTEMA PREFABRICADO DE 3.5 MMS. DE ESPESOR ACABADO GRANULAR ROJO	M2	307.00

NOTA: ESTE MATERIAL QUEDA SUJETO A CONSUMOS REALES.

SEGUNDA.- EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS LOS ACEPTA, HACIÉNDOSE SABEDOR QUE EL MUNICIPIO LE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR LOS MATERIALES PARA LA IMPERMEABILIZACION DE AZOTEAS DE AULAS DEL PLANTEL, CONFORME LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EN CASO DE NO SUJETARSE A ELLAS, LOS APOYOS LE SERÁN RETIRADOS, PACTÁNDOSE ESTA CIRCUNSTANCIA COMO CAUSA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADOS LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.



Instituto de Educación de Aguascalientes  
PRIMARIA  
AGUSTIN MELGAR  
CLAVE 01DPR0121H

TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN EN QUE DE LLEGAR A SUCEDER EL EVENTO PREVISTO EN LA BASE ANTERIOR, SE PROCEDERÁ AL FINIQUITO DEL ACUERDO PARA CUANTIFICAR LA CANTIDAD DE MATERIALES EMPLEADOS Y LA CANTIDAD DE MATERIALES RETIRADOS DE LA OBRA POR LA DEPENDENCIA.

CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE EL MATERIAL SERÁ ENTREGADO EN MINISTRACIONES SEGÚN LO DETERMINE PERTINENTE EL OTORGANTE DE APOYOS DE ACUERDO CON LA MAGNITUD DE LA OBRA O EN UNA SOLA ENTREGA, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA PROGRAMADOS Y REALES.

SI LA OBRA REQUIERE DE MAS MATERIAL PARA SU CONTINUACIÓN, EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS HARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE CON EL RESPALDO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO TÉCNICO, PERO EL MUNICIPIO CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS RESOLVERÁ SOBRE SU ENTREGA.

QUINTA.- EL OTORGANTE DE APOYOS IMPONE COMO CARGA A LOS APOYOS EFECTUADOS, QUE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS RECIBA TODO EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIENDO COSA CONVENIDA QUE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE SEA EMPLEADO POR ÉSTE, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, ASUMIENDO POR CONSECUENCIA TODOS LOS EFECTOS DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE CONTRATE, POR LO QUE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO AL MUNICIPIO.

SEXTA.- EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS SE COMPROMETE A COMENZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES QUE A CONSIDERACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE EL OTORGANTE DE APOYOS SEAN SUFICIENTES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS, ESTA INDICACIÓN TENDRÁ QUE SUSTENTARSE EN LA BITÁCORA DE OBRA, MISMA EN LA QUE SE DEBERÁN REGISTRAR AVANCES DE OBRA Y TAMBIÉN A TERMINARLA EN 21 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU INICIO, SEGÚN PROGRAMA DE OBRA PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE POR CAUSA IMPUTABLE A EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS, POR NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO LA OBRA NO SE CONCLUYA EN EL TÉRMINO FIJADO, SE LE RETIRARÁ EL MATERIAL NO UTILIZADO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE OCTAVA, SALVO LA SITUACIÓN CONSIDERADA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA BASE CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO.

RESPECTO A LA CALIDAD DE LA OBRA, SI ESTA NO CUMPLE CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA, SE PROCEDERÁ ENTONCES A RETIRAR DE LA MISMA EL MATERIAL Y EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS SE VERA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS NUEVAMENTE, REPONIENDO EL MATERIAL NECESARIO CON SUS PROPIOS RECURSOS.



Instituto de Educac  
de Aguascalientes  
PRIMARIA  
"AGUSTIN MELGA  
CLAVE 01DPR0121H

SÉPTIMA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE CONSTITUYE OBLIGACIÓN A CARGO DE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS, POR VIRTUD DE LOS MATERIALES QUE LE SON OTORGADOS, EL TRÁMITE, PAGO DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE LA OBRA ANTE EL I.M.S.S. Y EL PAGO DE UN PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA EN CASO QUE ASÍ LO REQUIERA, SIENDO RESPONSABILIDAD TAMBIÉN DE EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE DETERMINE TANTO LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS COMO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN EL ÁMBITO DE SUS CORRESPONDIENTES COMPETENCIAS, ASÍ COMO SU RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL ANTE CUALQUIER TERCERO. ADEMÁS, SE HACE SABEDOR QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR POR VIRTUD DE ALTERACIÓN A LOS PROYECTOS INTEGRALES, QUE COMPRENDERÁN DESDE EL DISEÑO DE LA OBRA HASTA SU TERMINACIÓN TOTAL.

OCTAVA: AL TERMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTAS BASES SE FORMULARA UN ACTA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HARÁ LAS VECES DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO.

NOVENA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y CUALQUIER CONTROVERSIDA DERIVADA DE LAS PRESENTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERE CORRESPONDER.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACEPTAN, QUE EN LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES BASES, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CONTRATO O FUENTE DE OBLIGACIONES CON EL QUE TUVIERAN SEMEJANZA.



Instituto de Educación de Aguascalientes  
PRIMARIA  
"AGUSTIN MELGAREJO"  
CLAVE 010PR0121H

Amelito Muñoz Viz

POR EL MUNICIPIO  
EL OTORGANTE DE APOYOS

---

I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

---

ING. ADALBERTO JORGE SÁNCHEZ LÓPEZ  
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA

---

ING. JOSÉ GUADALUPE MARTÍNEZ CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA

*Asociación Municipal*



Instituto de Educación  
de Aguascalientes  
PRIMARIA  
"AGUSTIN MELGAR"  
CLAVE #1DPR012/H